

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 706-MDMM

Mariano Melgar, 24 de Febrero del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero del 2020, acordó:

**VISTO:** El Informe N° 285-2019-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Dictamen legal N° 074-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

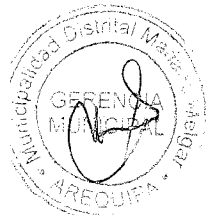
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, actualmente modificada a través del Decreto Legislativo N° 1386, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional.

Que, el artículo 39° de la precitada Ley, señala que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del



Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece en su Artículo 109° que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes (...); la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, con Informe N° 285-2019-GDEIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, indica que en cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se sugiere realizar la derogación o modificación de la Ordenanza N° 672-MDMM de fecha 31 de Mayo del 2018 y la Ordenanza Municipal N° 692-2019-MDMM de fecha 24 de Junio del 2019.

Que, mediante Dictamen Legal N° 074-2020-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes conteniendo la justificación y motivación para la prosecución del trámite del proyecto de Ordenanza, opina se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

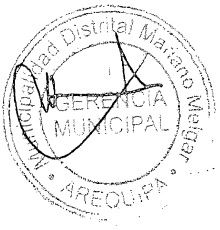
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2020, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR.** Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.



2. La Subprefectura Distrital
3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
4. Un o una representante de la Comisaría de Mariano Melgar.
5. Un o una representante de la Comisaría de Jerusalén.
6. Un o una representante de la Micro Red de Salud de Mariano Melgar.
7. Un o una representante de la Micro Red de Salud de Generalísimo San Martín.
8. Un o una representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidos por la Policía Nacional del Perú. (el titular y suplente serán elegidos de acuerdo al procedimiento de elección interna)
9. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer.
10. Un o una representante de Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del Distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, quien será elegido en elección única que convoque la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
11. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
12. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa.
13. Un o una representante de los Centros Educativos del Distrito, quien será elegido en elección única que convoque la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del representante titular a su representante alterna o alterno con capacidad de decisión para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía en un plazo no mayor de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas (planes, programas o proyectos locales, etc.) para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Instancia Provincial de Concertación, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. La misma que deberá de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, asimismo se encargara de remitir informes a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (Secretaría Técnica) y a las demás unidades orgánicas según sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar, esta debe elaborar su reglamento interno, el mismo que será ratificado mediante Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** al Alcalde Distrital de Mariano Melgar la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Mariano Melgar, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley; y la Oficina de Tecnología e Información, realice la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTICULO NOVENO.- DEROGAR** la Ordenanza N° 672-MDMM de fecha 31 de Mayo del 2018 y la Ordenanza Municipal N° 692-2019-MDMM de fecha 24 de Junio del 2019.

**ARTÍCULO DECIMO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Nanyaly Soria Salazar y Ticona  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
ALCALDIA  
Abog. Percy Luis Corpejo Barragan  
ALCALDE

# Ejecutivo garantiza obras en Chinchero

## El aeropuerto costará unos 2400 millones de soles y generará 5 mil puestos de trabajo de manera directa.

José Víctor Saicedo Cusco

El retraso en la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero, a causa de la pandemia de la COVID-19, no implica, según el gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, Ángel Elias Paullo Nina, la



CHINCHERO. Según funcionario, obra se hará realidad si o sí.

“Existen reuniones sostenidas y de coordinación con los representantes del MTC en las que se enfatizó que la reprogramación de ejecución de los trabajos no debe afectar el objetivo de lograr tan anhelado proyecto. Salvo la cantidad de meses de retraso que se dio en estos tiempos de pandemia, la ejecución

del proyecto está garantizada, lo cual es muy importante y beneficioso”, afirmó.

La buena pro para el movimiento de tierras de la futura pista de aterrizaje debía darse en junio, pero fue postergada para la quincena de diciembre de este curso. Así, la ejecución empezará a inicios del primer

trimestre de 2021. “De manera paralela al inicio de obras (de movimiento de tierras) se tiene previsto hacer el lanzamiento de la segunda etapa del proyecto referida a la construcción de la infraestructura. Se otorgará la buena pro entre abril y junio de 2021”, anotó.

El funcionario dijo que el MTC y la oficina de gestión del proyecto (PMO) del consorcio coreano, que está a cargo de la asistencia técnica de Estado a Estado, tienen el compromiso de poner el máximo esfuerzo para que el aeropuerto se concluya en los primeros meses del 2025 y ese mismo año entre en operaciones.

“Confiamos en que las empresas que ejecuten el proyecto del aeropuerto de Chinchero tengan una gran capacidad técnica, que permita la ejecución en los tiempos programados”, dijo el funcionario.

# Corte Suprema decide suerte d Víctor Boluarte el 12 de octubre

Cusco. La Corte Suprema revisó ayer el recurso de sación o revisión presentado por el abogado del suspendido alcalde de Cusco, Víctor I luarte Medina, para anular sentencia de pesa en su contra que se realizó en forma virtual y jueces supremos informan que emitirán su fallo el 12 de octubre próximo si confirmaran sentencia u ordenan revisarla en doble instancia a un año, pena suspendida por el delito de fraude en la administración de personas jurídicas, cometido cuando era decano del Colegio de Abogados del Cusco en 2007 y 2009.

## Ordenanza Municipal Nro. 703-MDMM

Mariano Melgar, 03 de Diciembre del 2019  
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Consejo Consultivo de Niños, Niños y Adolescentes del Distrito de Mariano Melgar, como un espacio de participación de carácter consultivo de fortalecimiento por los medios niños, niñas y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad sentirse, participar e incidir en la formulación de políticas públicas, sobre niños, niñas y adolescentes que les impacte e interese.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Consejo Consultivo de Niños, Niños y Adolescentes (CCNNA) del Distrito de Mariano Melgar, estará conformado por niños, niñas y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes, Municipios Educativos, Escuelas Primarias, Centros Comunitarios, Centros Recreativos, Campos Culturales, deportivos, entre otros grupos que dependan del distrito de Mariano Melgar, que deberán estar entre 10 (diez) y 15 (quince) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Consejo Consultivo de Niños, Niños y Adolescentes (CCNNA) de la Municipalidad de Mariano Melgar, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente al personal docente, alumnos, padres de familia y representantes de las organizaciones del distrito y que genere propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Mariano Melgar.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR POR CUANTO EL Consejo Municipal, Decano de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del presente año...

### ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 706-MDMM

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Perú en su artículo 156° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica propia y plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar, será integrada por el alcalde municipal de la presente municipalidad y los representantes de las siguientes organizaciones:

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar, tendrá como finalidad:

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mariano Melgar, será integrada por el alcalde municipal de la presente municipalidad y los representantes de las siguientes organizaciones:

